



**CORTE SUPREMA de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**SELLADO NOTARIAL**



Compromiso con la gente

SERIE PJC-2021



ESCRIBANO : MARTA BEATRIZ SANTACRUZ  
 LOCALIDAD : ASUNCION  
 DIRECCION : ROMA N 453 C/ ALBERDI  
 REGISTRO : 1070

*Marta Beatriz Santacruz*

MARTA BEATRIZ SANTACRUZ  
 NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA  
 REG. 1070 Telef.: 374 473  
 Roma (4ª Pytda.) N° 453 - As. - Py.

N° 000099387

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **FUNDACIÓN DENOMINADA CENTRO JUVENIL MISIONERO (OEST).- ESCRITURA**

2. **NÚMERO: CINCUENTA Y SEIS.-** En la ciudad de Asunción, capital de la República del

3. Paraguay, a los VEINTE Y CINCO días del mes de SETIEMBRE del año DOS MIL

4. VEINTE, ante mí: **MARTA BEATRIZ SANTACRUZ**, Notaria Pública con Registro N°

5. 1070, comparecen: Los señores **1) GUSTAVO RAMON BRITEZ ROLON**, paraguayo,

6. soltero, con Cédula de Identidad N° 5.122.404; **2) FRANCISCO ARIEL RODRÍGUEZ**,

7. Argentino, casado, con Cédula de Identidad Paraguaya N° 7.894.748, ambos

8. domiciliados en la casa de la calle Arasá N° 1.440 c/ Guaraníes esta ciudad de Lambaré.-

9. Los comparecientes son mayores de edad, cumplieron con las leyes nacionales vigentes

10. de carácter personal, hábiles, quienes se identifican con sus documentos respectivos, doy

11. fe.- Y los señores **GUSTAVO RAMON BRITEZ ROLON** y **FRANCISCO ARIEL**

12. **RODRÍGUEZ**, solicitan de mí la Autorizante la Transcripción del Acta de constitución de

13. la Fundación para su Reconocimiento mediante Decreto del Poder Ejecutivo, y posterior

14. inscripción en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones. Y procediendo a lo solicitado,

15. paso a transcribir y es como sigue: **ACTA DE CONSTITUCION DE LA FUNDACION:** En

16. la ciudad de Lambaré, a los 16 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve,

17. siendo las 18 horas, se reúnen las siguientes personas: el Sr. Gustavo Ramón Britez

18. Rolón, Sr. Francisco Ariel Rodríguez, Sra. Andrea Liliana Guerrero de Rodríguez, Basilio

19. Cardozo Vargas, a objeto de tratar el siguiente orden del día: 1.CONSTITUCIÓN DE UNA

20. FUNDACION. 2. LECTURA, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA


21. FUNDACIÓN. 3. Elección de las autoridades de la Fundación. 4. Nombramiento del

22. Escribano/a quien realizará los trasmites para la aprobación de la fundación. En el primer

23. punto del día, el Sr. Gustavo Britez da la bienvenida a los presentes y rememora la

24. historia de crear una institución que tenga el fin de generar proyectos para el bien de la

25. juventud y la sociedad en general. La misma fue fruto de varias reuniones en la que los

  
MARTA BEATRIZ SANTACRUZ  
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA  
REG. 1070 Telef.: 374 473  
Roma (4ª Pytda.) Nº 453 - As. - Py.

1. miembros discernieron y consensuaron en formar una fundación. Por tal motivo, reunido  
2. hoy en asamblea se da lugar para la constitución de dicha fundación. Gustavo Britez  
3. mociona nombrar como presidente de la Fundación al Sr. Francisco Ariel Rodríguez, y  
4. como Vicepresidente al Sr. Basilio Cardozo Vargas, y a la Sra. Andrea Guerrero como  
5. secretaria, el Sr Basilio Cardozo Vargas secunda la moción y queda aprobado por todos  
6. los presentes. El Pte. de la Asamblea, Gustavo Britez, agradeció la confianza y reflexionó  
7. sobre la importancia de constituir una institución seria que respalde los objetivos  
8. propuestos por el equipo. Después de escuchar las opiniones de los presentes se  
9. consensuo constituir una Fundación por las siguientes razones: Todos los miembros  
10. coinciden en la creación de una institución o canal de servicios en torno a un ideal  
11. filantrópico que nos mantenga unidos entre amigos y familiares, para de esta forma  
12. canalizar nuestro compromiso social a favor de los más pobres. La importancia de contar  
13. con una institución que respalde jurídicamente todas las actividades y proyectos que este  
14. equipo comprometido con la sociedad paraguaya desea realizar a favor de la comunidad  
15. en especial a favor de los excluidos. Una Fundación sin fines de lucro respaldará  
16. legalmente a todos los proyectos que nos estamos proponiendo para dar respuestas a los  
17. problemas sociales, los mismos abarcaran desarrollo personal y social de los  
18. adolescentes y jóvenes, formación y vivencias de valores familiares y cristianos,  
19. promoción de conocimientos académicos. En el estatuto de la fundación se dejará en  
20. claro a qué tipo de persona apuntamos como logro antropológico, qué hombres y  
21. mujeres o personas queremos, de manera a responder a las necesidades del Paraguay.  
22. En cuanto al nombre que se le dará se han propuesto varios con sus respectivas  
23. fundamentaciones, de los cuales se escogió: FUNDACION CENTRO JUVENIL MISIONERO  
24. "OEST". Por unanimidad queda aprobada la constitución de una Fundación sin fines de  
25. lucro con el nombre FUNDACION CENTRO JUVENIL MISIONERO "OEST", considerando



**CORTE SUPREMA de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**  
**SELLADO NOTARIAL**



SERIE PJC-2021



*Marta Beatriz Santacruz*

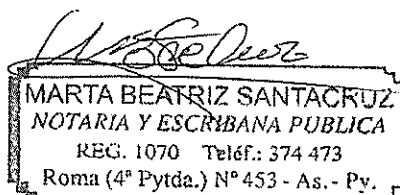


ESCRIBANO : MARTA BEATRIZ SANTACRUZ  
 LOCALIDAD : ASUNCION  
 DIRECCION : ROMA N 453 C/ ALBERDI  
 REGISTRO : 1070

MARTA BEATRIZ SANTACRUZ  
 NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA  
 REG. 1070 Telef.: 374 473  
 Roma (4ª Pytda.) N° 453 - As. - Py. N° 000132152

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. que nuestra sociedad necesita hombres y mujeres generosos, que se animen a ir con  
 2. valentía a las periferias en busca y al servicio de los más postergados. Seguidamente, se  
 3. pasa al segundo orden y se procede al estudio minucioso del anteproyecto del estatuto  
 4. social. Luego de dar lectura, algunas modificaciones y largo discernimiento e intercambio  
 5. de pareceres, Ariel Rodríguez mociona sea aprobado el estatuto y por unanimidad queda  
 6. aprobado el nuevo ESTATUTO DE LA FUNDACION CENTRO JUVENIL MISIONERO "OEST".  
 7. En el tercer orden del día se procede a la elección de las primeras autoridades de la  
 8. Fundación CENTRO JUVENIL MISIONERO "OEST", que luego de varias opiniones e  
 9. intercambios de pareceres entre todos los miembros fundadores y por unanimidad queda  
 10. constituida de la siguiente manera: - Presidente: Sr. Francisco Ariel Rodríguez; -  
 11. Vicepresidente: Ing. Sr. Basilio Cardozo Vargas - Secretaria: Prof. Sra. Andrea Liliana  
 12. Guerrero -Tesorero: Sr. Gustavo Ramón Britéz. No habiendo otro punto que tratar, se  
 13. levanta la sesión, siendo las 20.00 horas. Hay dos firmas ilegibles. Fdo: Andrea Liliana  
 14. Guerrero. Secretario de Asamblea, Gustavo Ramón Britéz Rolon, Presidente de  
 15. Asamblea. Son suscribientes de la asamblea constitutiva de la Fundación Centro Juvenil  
 16. Misionero "OEST" Hay dos firmas ilegibles. Es copia fiel.- A continuación **SE**  
 17. **TRANSCRIBE el Estatuto social de la Fundación CENTRO JUVENIL MISIONERO**  
 18. **(OEST) TITULO I: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, RÉGIMEN DE LA FUNDACIÓN Y**  
 19. **DURACION.** Artículo 1.- Nombre de la entidad. Es una Organización No Gubernamental (ONG),  
 20. entidad "sin fines de lucro", que se constituye como Fundación y se denomina  
 21. CENTRO JUVENIL MISIONERO (OEST), en donde jóvenes de escasos recursos del interior  
 22. del país, pueden hacer su formación y su vida de estudiante como cualquier joven,  
 23. quienes puedan tener la posibilidad de terminar sus estudios secundarios y harán clases  
 24. de oficios en un ambiente de familia en donde podrán estudiar, divertirse, rezar, convivir  
 25. con amigos, formarse, participar en excursiones, convivencias, campamentos y demás



1 actividades afines, coordinado por educadores, quienes ayudaran a los padres en la  
2 apasionante y difícil tarea de formar a sus hijos en virtudes humanas y cristianas, que  
3 será identificada con las siglas de CJM "OEST"- Artículo 2.- Domicilio. CENTRO JUVENIL  
4 MISIONERO (OEST) tendrá su sede central y administrativa ubicada en la casa de la calle  
5 Arasa 1.440 esquina Guaraníes de la ciudad de Lambaré. - El ámbito territorial de acción  
6 de la Fundación es el territorio de la república del Paraguay e internacional. Asimismo, la  
7 Fundación podrá participar en cuantos foros y ámbitos considere, dentro del territorio  
8 Paraguayo y en el exterior.- Artículo 3.- REGIMEN El régimen de la Entidad está  
9 constituido por los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su  
10 Asamblea General y órganos directivos, dentro de la esfera de su respectiva  
11 competencia. En lo no previsto se estará a lo establecido en el Código Civil, reguladora  
12 del Derecho de la Fundación. - Artículo 4.-Duración. La Fundación tendrá una duración  
13 indefinida. TITULO II. FINES Y ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN. - Artículo 5.-FINES-  
14 Son fines de esta Fundación: a- Porque, la situación y los tiempos nos dicen que nos  
15 necesitan, y nos pone como ejemplo a nuestro Padre Santo Luis Orione, el mismo quien  
16 empezó esta pequeña obra con mucho amor y esperanza en que vendrían tiempos  
17 mejores, el mismo fue quien recogía a los jóvenes les daba un hogar y educación para  
18 salir a luchar en la vida. Los formaba con valores y confianza en nuestro Padre del cielo  
19 que todo lo puede, les daba dignidad, educación, amor paternal, esperanza, y sobre todo  
20 los hacía crecer con mucha humildad. Todos necesitamos formarnos. Y más todavía  
21 ahora, cuando aún son muy jóvenes, porque al hombre le pasa lo que al árbol: si cuando  
22 es pequeño crece recto, de mayor difícilmente se torcerá y derrumbará ante los vientos  
23 rios de la vida. Por eso solemos decir que "el niño es el padre del adulto", es decir, que  
24 lo que seremos el día de mañana, depende de lo hoy invirtamos en formar a nuestros  
25 jóvenes. Además, formarse no está reñido con divertirse. Si nos jugamos por los



**CORTE SUPREMA de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
SELLADO NOTARIAL**



SERIE PJC-2021




ESCRIBANO : MARTA BEATRIZ SANTACRUZ  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : ROMA N 453 C/ ALBERDI  
REGISTRO : 1070

*Marta Beatriz Santacruz*  
MARTA BEATRIZ SANTACRUZ  
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA  
REG. 1070 Teléf.: 374 473  
Roma (4ª Pytda.) Nº 453 - As. - Py.

Nº 000132153

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. jóvenes, y ellos ven el hogar con calidez humana y espiritual, van a comprobar cómo en  
2. medio de las actividades más divertidas crecerán en virtudes humanas, como la  
3. puntualidad, el orden, el respeto, la responsabilidad, la capacidad de estudio, capacidad  
4. de amar y también en virtudes cristianas, aprender a rezar, entender la misa, frecuentar  
5. la confesión, servicio voluntario. - b.- La defensa de los intereses generales del  
6. adolescente del CENTRO JUVENIL MISIONERO (OEST). c.- Fomentar la hermandad y  
7. cooperación en aras del bien común. d.- Elevar el nivel cultural y moral de sus  
8. integrantes por la práctica de actividades y formación cristiana. - e- Establecer y  
9. fomentar las relaciones con Organismos oficiales para la mejora integral de los  
10. EDUCANDOS f) Está destinado para jóvenes de escasos recursos, provenientes del  
11. interior de la república del Paraguay, que no pueden completar sus estudios y lo desean  
12. completar, además formar parte de esta familia y llevar una vida cristiana. Artículo 6:  
13. ACTIVIDADES DEL CENTRO JUVENIL MISIONERO (OEST).- Para el cumplimiento de los  
14. fines se realizarán las siguientes actividades: - Desarrollo personal y social de los  
15. adolescentes. - Formación y vivencia de valores familiares, cristianos y en oración.-  
16. Promoción del conocimiento académico. - Ofrecer programas que propicie la elaboración  
17. de proyectos a través de la oración y el servicio voluntario, el desarrollo de la  
18. imaginación, la creatividad y la activa participación de los jóvenes adolescentes.-  
19. Fomentar la formación cristiana como: campamentos, retiros espirituales, la oración,  
20. participación de la misa y afines para adolescentes. - Impulsar la formación y el  
21. fortalecimiento de las ideas y de los proyectos. - Fortalecer el liderazgo organizativo y  
22. participativo en la Fundación. TITULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y  
23. REPRESENTACIÓN. CAPITULO I. CLASES Y DENOMINACION: Artículo 7: Clases y  
24. principios. 1. Los órganos de gobierno y representación de LA FUNDACIÓN son: a) La  
25. Asamblea General. b) La Junta Directiva.- 2. La organización interna y funcionamiento de

  
MARTA BEATRIZ SANTACRUZ  
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA  
REG. 1070 Teléf.: 374 473  
Roma (4ª Pytda.) N° 453 - As. - Py.

1. la Fundación deberá ser democrático, con pleno respeto al pluralismo. CAPITULO II.  
2. ASAMBLEA GENERAL. Artículo 8: Composición. La Asamblea General es el órgano  
3. supremo de gobierno de la FUNDACIÓN y está integrada por un equipo de Conducción.  
4. Artículo 9: Clases de Sesiones. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y  
5. extraordinarias.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá necesariamente al menos una  
6. vez al año, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio y preferentemente  
7. en el primer cuatrimestre del año natural. - Las Asambleas Generales Extraordinarias se  
8. celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la  
9. Directiva lo acuerde. Artículo 10: Convocatoria: Las convocatorias de las Asambleas  
10. Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así  
11. como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la  
12. convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera  
13. convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo asimismo hacerse  
14. constar, si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda  
15. convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.  
16. Artículo 11: Quórum de asistencia y votaciones. Las Asambleas Generales, tanto  
17. ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera  
18. convocatoria cuando concurren a ella, al menos, un tercio de los voto. Será necesaria en  
19. todo caso la presencia del Presidente y Secretario, o de las personas que legalmente les  
20. sustituyan. Las Asambleas Generales serán moderadas por el Presidente de la Fundación  
21. y, en su defecto, por el Vicepresidente o, incluso, por el directivo más antiguo o de  
22. mayor edad. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o  
23. representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo  
24. computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones. Será necesario  
25. mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los



SERIE PJC-2021



ESCRIBANO : MARTA BEATRIZ SANTACRUZ LOCALIDAD : ASUNCION DIRECCION : ROMA N 453 C/ ALBERDI REGISTRO : 1070 NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA REG. 1070 Telef: 374 473 Roma (4° Pyida.) N° 453 - As. - Py.

N° 000132154

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1 votos afirmativos superen la mitad de éstas, para: a) Nombramiento de las Juntas
2 Directivas y Administradores. b) Disposición o enajenación de bienes activos del
3 inmovilizado. c) Modificación de estatutos. d) Disolución de la entidad. Artículo 12.
4 Competencias. 1. Son competencia de la Asamblea General Ordinaria los asuntos
5 siguientes: a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva. b) Examinar y
6 aprobar las cuentas anuales. c) Resolver sobre la aprobación del inventario anual de
7 bienes muebles e inmuebles cuya valoración detallada de los mismos será realizada por
8 el miembro de la Junta Directiva previamente designado por esta última. d) Aprobar o
9 rechazar las propuestas de las Juntas Directivas en orden a las actividades de la
10 Fundación. e) Acordar los gastos que haya que atenderse con aportes voluntarios y
11 actividades benéficas. f) Si no existiera cualquier declaración en contra, la Asamblea
12 General Ordinaria podrá confirmar y reelegir a los miembros de la Junta Directiva. g)
13 Incorporar nuevos miembros a la Junta Directiva en calidad de vocales. h) Cualquiera
14 otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria. 2.
15 Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria: a) Nombramiento y revocación de los
16 miembros de la Junta Directiva. b) Modificación de los Estatutos. c) Disolución de la
17 Fundación y, en su caso, nombramiento de liquidadores. d) Expulsión de miembro, a
18 propuesta de la Junta Directiva. e) Solicitud de declaración de utilidad pública.
19 Artículo 13: Obligatoriedad de los acuerdos. Los acuerdos adoptados conforme a los
20 preceptos anteriores obligarán a los socios, incluso a los no asistentes, llevándose a un
21 libro de actas que firmará el presidente y el secretario. CAPITULO III. JUNTA DIRECTIVA.
22 Artículo 14: Composición. La Fundación será gestionada y representada por una Junta
23 Directiva formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero.
24 Estos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria. Por
25 renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.- Por requerimiento,

*Marta Beatriz Santacruz*  
MARTA BEATRIZ SANTACRUZ  
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA  
REG. 1070 Telef: 374 473  
Roma (4ª Pytda.) N° 453 - As. - Py.

1 tras votación y oídas las partes, de tres quintas partes de la totalidad de los miembros de  
2 la Junta Directiva cuando se hayan producido circunstancias graves en el desempeño del  
3 cargo.- Por expiración del mandato. Artículo 15: Elección de cargos. 1.- Los cargos de la  
4 Junta Directiva, tendrán una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos sus  
5 miembros al finalizar su mandato. Los miembros de la Junta Directiva deberán refrendar  
6 sus cargos en la Asamblea General Ordinaria entendiéndose que, si no hay manifestación  
7 en contra, se renovarán en su cargo por el periodo de cuatro años. 2.- La elección se  
8 efectuará por la Asamblea General mediante votación. 3.- Las vacantes que pudieran  
9 producirse en la Junta, se cubrirán provisionalmente por designación de la Junta  
10 Directiva, hasta la celebración de la próxima Asamblea General, que elegirán a los  
11 nuevos miembros o confirmará a los designados provisionalmente. 4.- Los cuatros cargos  
12 más representativos de la Junta Directiva serán ocupados necesariamente por personas  
13 que vivan en el territorio paraguayo u exterior del país. Artículo 16: Sesiones. 1. La Junta  
14 Directiva celebrará sesión cuando lo determine el presidente, por iniciativa propia u,  
15 obligatoriamente, a petición de un tercio de sus miembros. Quedará constituida cuando  
16 asista la mitad más uno de sus miembros. Para que sus acuerdos sean válidos, deberán  
17 ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del presidente será de  
18 calidad. 2. Cuando la Junta Directiva lo estime procedente por la índole de la materia a  
19 tratar en la sesión, podrán ser invitados a tomar parte en sus deliberaciones como  
20 asesores cualificados, pero sin voto, profesionales o especialistas para clarificar asuntos  
21 concretos que figuren en el orden del día. Los asesores habrán de ser elegidos,  
22 precisamente, por votación de la Junta Directiva y concurrirán a las reuniones de la  
23 misma únicamente cuando sean convocados para un fin concreto. Podrán intervenir en  
24 los debates con voz, pero sin voto, y cesarán en su cometido cuando así lo decida la  
25 Junta Directiva. 3. En las sesiones que se tomen decisiones de importancia, a juicio de





**CORTE SUPREMA de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**  
**SELLADO NOTARIAL**



SERIE PJC-2021



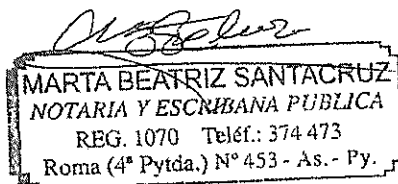
ESCRIBANO : MARTA BEATRIZ SANTACRUZ  
 LOCALIDAD : ASUNCION  
 DIRECCION : ROMA N 453 C/ ALBERDI  
 REGISTRO : 1070

MARTA BEATRIZ SANTACRUZ  
 NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA  
 REG. 1070 Teléf.: 374 473  
 Roma (4ª Pytda.) N° 453 - As. - Py.

N° 000132155

PARA TESTIMONIOS Y AGUACIONES

1. los miembros de la Junta Directiva, levantará acta el secretario, con el visto bueno de  
 2. presidente y la reflejará en el libro de actas. 4. La Junta Directiva se reunirá tantas veces  
 3. como sea necesario, y como mínimo, una vez al mes, presidida por el Presidente o, en su  
 4. defecto, por el Vicepresidente. Tres faltas consecutivas injustificadas de un directivo a  
 5. estas reuniones darán lugar a que cese en su cargo si así lo requieren tres quintas partes  
 6. de los miembros de la Junta Directiva. 5. Cualquier miembro de la Junta Directiva, en  
 7. caso de no poder asistir por motivos justificados, podrá delegar por escrito su voto para  
 8. una sesión específica, haciendo constar en que persona delega y, en su caso, el ámbito  
 9. específico y la orientación de su voto, si lo estima conveniente. Artículo 17:  
 10. Competencias. Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a  
 11. todos los actos propios de las finalidades de la Fundación, siempre que no requieran,  
 12. según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General. Son facultades  
 13. particulares de la Junta Directiva: a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión  
 14. económica y administrativa de la Fundación, acordando realizar los oportunos contratos y  
 15. actos. b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. c) Formular y someter a la  
 16. aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales. d) Resolver sobre  
 17. la admisión de nuevos miembros. e) Nombrar delegados para alguna determinada  
 18. actividad de la Fundación. f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva  
 19. competencia de la Asamblea General. Artículo 18: Presidente. Competencias. Son  
 20. atribuciones del Presidente de la Fundación: a) Ostentar la representación legal de la  
 21. Fundación ante toda clase de organismos públicos o privados. b) Convocar, presidir y  
 22. levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como  
 23. moderar las deliberaciones de una y otra. c) Ordenar los pagos por cuenta de fondos de  
 24. la Fundación, previos a los acuerdos de gastos correspondientes si la urgencia del caso lo  
 25. requiriese. d) Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia. e)



1. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Fundación aconseje o en el  
2. desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, estando obligado a dar  
3. cuenta, en el más breve tiempo posible, a la Junta Directiva. f) Velar por los fines de la  
4. Fundación y su cumplimiento. g) Comunicar y debatir sobre cualquier actuación que  
5. realice en uso de su cargo, sin haber sido previamente encomendada por la Junta  
6. Directiva. En caso de manifestar discrepancia de, al menos, una quinta partes de los  
7. reunidos de la Junta Directiva, deberá someterse a votación y deberá obtener aprobación  
8. por mayoría simple de los presentes. Artículo 19: Vicepresidente. Competencias. Son  
9. facultades del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad  
10. o cese. b) Las que delegue el Presidente o le atribuya la Asamblea General. Artículo 20:  
11. Secretario. Competencias. El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos  
12. puramente administrativos de la Fundación, la custodia del sello de la Fundación,  
13. expedirá certificaciones, llevará los libros de la Fundación que sean legalmente  
14. establecidos y el fichero de los voluntarios, y custodiará la documentación de la entidad,  
15. haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y  
16. demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la  
17. presentación de las cuentas anuales, el cumplimiento de las obligaciones documentales  
18. en los términos que legalmente correspondan y, en general, tendrá bajo su dirección  
19. todo el régimen interior de la Fundación. El Vicesecretario tendrá las funciones de ayudar  
20. en su cometido al Secretario, así como las del propio Secretario cuando no pueda éste  
21. llevarlas a cabo. Artículo 21: Tesorero. Competencias. Corresponde al Tesorero: a)  
22. Recaudar y custodiar los fondos y valores de la Fundación y llevar en orden los  
23. libros de Contabilidad. b) Preparar los balances y presupuestos de la Fundación para su  
24. aprobación por la Asamblea General. c) Intervenir en todos los documentos de cobro y  
25. de pago con el conforme del Presidente. d) Dar cumplimiento a las órdenes de pago que



**CORTE SUPREMA de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
SELLADO NOTARIAL**



SERIE PJC-2021

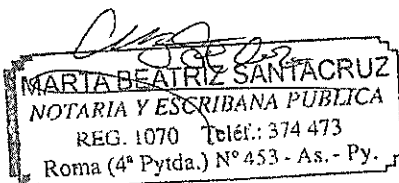


ESCRIBANO : MARTA BEATRIZ SANTACRUZ  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : ROMA N 453 C/ ALBERDARIA Y ESCRIBANA PUBLICA  
REGISTRO : 1070  
MARTA BEATRIZ SANTACRUZ  
REG. 1070 Teléf.: 374 473  
Roma (4ª Pytda.) N° 453 - As. - Py.

Nº 000132156

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. expida el Presidente. e) Llevar inventario de bienes, si los hubiera. f) Poner a disposición  
2. de la Junta directiva que lo solicite cualquier dato referente a cuestiones económicas de  
3. la Fundación. TITULO IV. DE LOS VOLUNTARIOS. Artículo 22: VOLUNTARIO. 1.-  
4. Pueden ser voluntarios las personas físicas o jurídicas que, teniendo capacidad de obrar,  
5. demuestren su interés por los fines de la Fundación, unido al acatamiento de estos  
6. Estatutos y de las disposiciones por las que se rija en cada momento. Artículo 23: Clases  
7. de voluntarios, Dentro de la Fundación existirán las siguientes clases de voluntarios: a)  
8. Voluntarios fundadores, que serán aquellos que hayan participado en el acto de  
9. constitución de la Fundación. b) Voluntarios de número, que serán los que ingresen  
10. después de la constitución de la Fundación. Podrá crearse, con posterioridad a la  
11. legalización de los presentes Estatutos, la figura de voluntario de Honor, con la función  
12. de reconocer públicamente circunstancias y méritos especiales que puedan recaer en  
13. alguna persona. Será preceptivo el desarrollo de una normativa específica donde se  
14. especifiquen los requisitos necesarios o las circunstancias que permitan este especial  
15. nombramiento. Dicha normativa deberá ser aprobada por una Asamblea General, así  
16. como los nombramientos de voluntario de Honor que se realicen. Artículo 24: Derechos.  
17. Son derechos de los voluntarios: a) Participar en las actividades de la Fundación, de  
18. acuerdo con los Estatutos. b) A ser informado acerca de la composición de los órganos  
19. de gobierno. c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias  
20. contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser  
21. motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción. d) A impugnar los acuerdos de  
22. los órganos de la Fundación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos. e) Acceso a  
23. toda la documentación relacionada en los Artículos del presente Estatuto, a través de los  
24. órganos de representación, en los términos previstos en la Ley.- f) Todos los voluntarios  
25. de número tendrán iguales derechos desde el momento de su admisión, cumplan lo



1 preceptuado en estos Estatutos y no hayan sido sancionados por acuerdo adoptado en  
2 Asamblea General o por sentencia judicial. g) Ocupar los cargos para los cuales sean  
3 nombrados. h) Disponer de los bienes y beneficios que la Fundación pueda proporcionar.

4 i) Ofrecer sugerencias e iniciativas a la Junta Directiva y elevar propuestas a la Asamblea  
5 General. j) En general, intervenir en el desarrollo y perfeccionamiento de la Fundación.

6 Artículo 25: Deberes. Son deberes de los Voluntarios: a) Compartir las finalidades de la  
7 Fundación y colaborar para la consecución de las mismas. b) Deberán mostrar el  
8 documento acreditativo de estar en la nómina de voluntarios, cuando sea requerido por  
9 cualquier miembro de la Junta Directiva. c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten  
10 de las disposiciones estatutarias. d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados  
11 por los órganos de gobierno y representación de la Fundación. e) Informar  
12 diligentemente a la Junta Directiva de los asuntos en que ésta pueda intervenir. Artículo

13 26: Bajas. Se podrá perder la condición de Voluntarios: a) Por el incumplimiento  
14 reiterado de alguno de los deberes del Voluntario. b) Por conducta contraria a la buena  
15 convivencia y a los fines de la Fundación. c) Por renuncia voluntaria, comunicada por  
16 escrito a la Junta Directiva. d) Por decisión de la Junta Directiva, previa audiencia del  
17 interesado y, si media recurso, por acuerdo inapelable de la Asamblea General. Artículo

18 27: Régimen Disciplinario. El Voluntario que incumpliere sus obligaciones para con la  
19 Fundación o que su conducta menoscabe los fines o prestigio de la Fundación será objeto  
20 del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, incoado por la  
21 Junta Directiva que resolverá lo que proceda. Si la Junta propusiese la expulsión, la  
22 propondrá a la Asamblea General, para su aprobación. Las sanciones pueden comprender  
23 desde la suspensión temporal de sus derechos a la expulsión. **CONDICIONES**

24 **ESPECIALES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Si alguno de los miembros de  
25 la Junta Directiva incumpliera sus obligaciones, o hiciera un uso indebido de su cargo o



**CORTE SUPREMA de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**  
**SELLADO NOTARIAL**



SERIE PJC-2021



ESCRIBANO : MARTA BEATRIZ SANTACRUZ  
 LOCALIDAD : ASUNCION  
 DIRECCION : ROMA N 453 C/ ALBERDI  
 REGISTRO : 1070

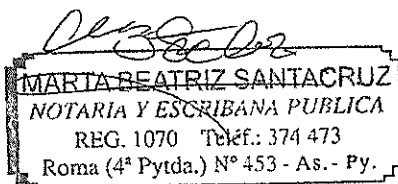
*Marta Beatriz Santacruz*

MARTA BEATRIZ SANTACRUZ  
 NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA  
 REG: 1070 Tel: 374 473  
 Roma (4° Pvrda.) N° 453 - As. - Py.

N° 000132157

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. perjudicara a la Fundación de forma directa o indirectamente con su actuación u omisión  
 2. de forma que pueda ser interpretada como intencional y así fuera estimado por, al  
 3. menos, la tercera parte de los miembros presentes en reunión de la Junta Directiva, se  
 4. deberá someter a una moción de confianza. Convocado el pleno de la Junta Directiva  
 5. para debatir la situación extraordinaria planteada, se deberá escuchar a la persona  
 6. cuestionada y se deberá someter a votación. Si no obtuviera la confianza de, al menos  
 7. tres quintas partes de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva estará obligada  
 8. a cesar en su cargo. Si la persona sancionada ostentara alguno de los cuatros cargos  
 9. más representativos de la Fundación deberá convocarse, por la Junta Directiva, una  
 10. Asamblea General Extraordinaria para comunicar la situación y que se elija entre los  
 11. voluntarios la persona que lo sustituya o una nueva Junta Directiva. TITULO V. RÉGIMEN  
 12. ECONÓMICO Y PATRIMONIAL. Artículo 28º: Patrimonio. CENTRO JUVENIL MISIONERO  
 13. (OEST) cuenta con el siguiente patrimonio fundacional o fondo social inicial: El  
 14. patrimonio social del CENTRO JUVENIL MISIONERO (OEST) lo constituyen: Los aportes  
 15. de instituciones filantrópicas nacionales o extranjeras; las subvenciones y donaciones;  
 16. los bienes muebles e inmuebles que adquiriese o se le donase; los excedentes que  
 17. pudieran producirse entre ingresos y gastos; cualquier otro recurso lícito. Los fondos  
 18. obtenidos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y estarán destinadas a  
 19. los gastos propios de existencia y al cumplimiento de sus fines. Artículo 29: Cierre del  
 20. ejercicio. El ejercicio económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de  
 21. cada año. Artículo 30: Ingresos. Los recursos de la Fundación están constituidos por: 1.-  
 22. Las cuotas (ordinarias o extraordinarias) de los Padrinos. 2.- Los donativos o  
 23. aportaciones que reciba. 3.- Las herencias o legados que pudiera recibir de forma legal  
 24. por parte de los miembros o de terceras personas de buena voluntad. 4.- Las  
 25. subvenciones, ayudas y auxilios que reciba de la Administración de la Unión Europea,



1 estatal, autonómica, provincial o municipal, así como las que la conceden otras  
2 instituciones de carácter privado (fundaciones, otras asociaciones, etc.). 5.- Cualquier  
3 otro recurso lícito. Artículo 31: Cuotas. 1.- Las cuotas ordinarias o extraordinarias se  
4 establecerán por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, y no son  
5 reintegrables en caso alguno. 2.- Para la admisión de nuevos Padrinos, podrá ser fijada  
6 por la Asamblea General, como aportación inicial, no reintegrable. TITULO VI.  
7 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN. Artículo 32: Disolución. La  
8 Fundación se disolverá: a) Voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General  
9 Extraordinaria, convocada al efecto expresamente para este fin. El acuerdo sobre la  
10 disolución requerirá mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que  
11 resultará cuando los votos afirmativos sean los dos tercios del Plenario. b) Por las causas  
12 establecidas en el Código Civil. c) Por sentencia judicial firme. Artículo 33: Liquidación.  
13 En caso de disolución, la Asamblea nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez  
14 extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no  
15 desvirtúen su naturaleza no lucrativa y que sean de carácter social o benéfico afines a la  
16 Fundación, a propuesta de la referida Comisión liquidadora.- Artículo 34:  
17 DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Queda constituida la primera Comisión Directiva de la  
18 Fundación de la siguiente forma: PRESIDENTE: Francisco Ariel Rodríguez.- VICE-  
19 PRESIDENTE: Basilio Cardozo Vargas.- SECRETARIA: Andrea Liliana Guerrero de  
20 Rodríguez.- TESORERO: Gustavo Ramón Britez Rolón. FUNDADORES.: Francisco Ariel  
21 Rodríguez.- : Gustavo Ramón Britez Rolón.- Se autoriza al Notario Autorizante para  
22 que realice todos los trámites pendientes a la inscripción del Estatuto Social en los  
23 Registros correspondientes y facultados para aceptar los cambios o adiciones que se  
24 aconsejen, así como para suscribir la respectiva escritura ratificatoria y solicitar la  
25 inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos.- Es copia fiel.-



**CORTE SUPREMA de JUSTICIA**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**REPÚBLICA DEL PARAGUAY**  
**SELLADO NOTARIAL**



SERIE PJC-2021



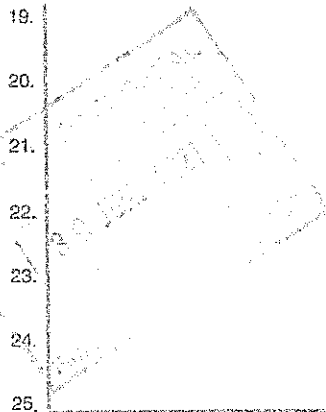
ESCRIBANO : MARTA BEATRIZ SANTACRUZ  
 LOCALIDAD : ASUNCION  
 DIRECCION : ROMA N 453 C/ ALBERDI  
 REGISTRO : 1070

Nº 000132158

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **ENTERADOS** los comparecientes de los términos de ésta escritura, manifiestan su  
 2. conformidad y aceptación en todas sus partes.- Leída la firman por ante mi.- Hago  
 3. constar que las manifestaciones de los mismos las recibí en forma personal a viva voz,  
 4. de todo lo cual, doy fe.- **FDO: GUSTAVO RAMON BRITZ ROLON - FRANCISCO**  
 5. **ARIEL RODRÍGUEZ. ANTE MI: N.P. MARTA BEATRIZ SANTACRUZ, ESTA MI FIRMA**  
 6. **Y SELLO. LA HOJA DE SEGURIDAD Nº 6967035, SERIE BP, FORMA PARTE DE**  
 6. **ESTA ESCRITURA.-**  
 7.

*Marta Beatriz Santacruz*  
 MARTA BEATRIZ SANTACRUZ  
 NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA  
 REG. 1070 Telef.: 374 473  
 Roma (4º Pytda.) Nº 453 - As. - Py.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

MARTA BEATRIZ SANTACRUZ  
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA  
REG/1070 Telef.: 374 473  
Roma (4° Pytda.) N° 453 - As. - Py.

*[Handwritten signature]*

*[Faint vertical text on the right margin]*





# Colegio de Escribanos del Paraguay



Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD  
ACTUACIÓN NOTARIAL



Nº 6967035

SERIE BP



ESCRIBANO : MARTA BEATRIZ SANTACRUZ  
LOCALIDAD : ASUNCION  
DIRECCION : ROMA Nº 453 C/ ALBERDI  
REGISTRO : 1070

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº 56.-

folio 114 Y SGTES.- del Protocolo de la División CIVIL.-

Sección "B" del Registro Notarial Nº 1070.-

con asiento en ASUNCION.-

y autorizada por N.P. MARTA BEATRIZ SANTACRUZ.-

en el carácter de TITULAR.- de dicho Registro,

expido esta PRIMERA.- copia para CENTRO JUVENIL MISIONERO

(OEST) a los TREINTA.- días del mes

de SETIEMBRE.- del año DOS MIL VEINTE.-

MARTA BEATRIZ SANTACRUZ.  
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA  
REG. 1070 Telef.: 374 473  
Roma (4ª Pytda.) Nº 453 - As. - Py.

Stamp: 30 JUN 2021  
Marta Beatriz Santacruz  
Notaria y Escribana Publica

Stamp: 04 JUN 2021  
REALIZADO  
SOLIA RAQUEL CAMARRA  
Ingresable en el sistema de Registros  
Nº 208475952

DIRECCIÓN GRAL. DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES

MATRÍCULA JURÍDICA Nº 10418 SERIE Civil

ENTRADA Nº 1101739 HORA 10:28:29

CONSTITUCIÓN DE: Fundación Centro Juvenil  
Misionero (OEST)

INSCRIPTO BAJO EL Nº 1 FOLIO 1

FECHA: 21.05.21 REINGRESO: 18/06/21

Enmendación Navale lease: Fundación Centro Juvenil  
34 Misionero (OEST) vale. -

Abog. Tania E. Meza

  
Esc. Sonia Franco Kraus  
Jefa DGRP

